



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés

REFERENCIA

AUTO

PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

Nº 2023-00267

DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA GLOBAL

DEMANDADO: FAUSTO ALBERTO OROZCO COQUIES Y YEIMIS JOHANNA CARRILLO BERMUDEZ

Como el titulo valor –Pagare No 7811- 8230-, que se anexan a la presente demanda resulta a cargo de los demandados FAUSTO ALBERTO OROZCO COQUIES- YEIMIS JOHANNA CARRILLO BERMUDEZ, una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con los requisitos consagrados en los artículos 25,26,372,422 del Código General del Proceso, este Juzgado dispone:

Librar mandamiento de mínima cuantía en favor de PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA GLOBAL SERVICE CORP S.A., y en contra de los demandados FAUSTO ALBERTO OROZCO COQUIES-YEIMIS JOHANNA CARRILLO BERMUDEZ, por las siguientes sumas:

1. Por el capital, cuotas de moras y por los intereses moratorios cuyos valores y fechas se estipulan en las pretensiones de la demanda –folios 2-8-, las que se liquidaran a partir de la fecha de vencimiento de cada cuota hasta cuando se pague la obligación, **capital, cuotas y fechas que el despacho en gracia a la brevedad del asunto y a la cantidad de ellas enunciadas se dan por reproducidas.**
- 2.- Ordenar la notificación personal de acuerdo a lo ordenado en el Art. 290 y subsiguientes del C.G.P.
3. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.
- 4.- Reconócese a JESUS MARIANO MARTINEZ OSPINA con T.P No. 252589, para actuar en su calidad de apoderado.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ

JUEZ